

ispiraciones de los estadistas de Gran Bretaña con mandatos secretos en el monto de las rentas que como los gastos no han superado la Inglaterra tiene que proveer medidas defensivas, la cual se absorbe constante costo enorme, era segura, un dell' estable una vez superada la gran del income tax o impuesto personal, según la exigencia vigorosa de la publicidad. Así, ya en el trimestre pasado de los meses de julio, se sentó la primera plana de las ha sido tan notable, que no bajó **seis millones i medio de pesos** o relativos al mismo trimestre. De lo cual muestra resulta, que la disminución procedente de la rebaja en el **tax**, alcanzara 10 000 000 de pesos el año económico en curso; uno se tiene por seguro un aumento de 600,000 en la renta aduanera, de 60,000 en la del ~~exterior~~ impuestos o consumos, de 280,000 en el de otros 200,000 en las **tazas** sin sobre ventas, criados, etc., etc. de 300,000 en los costos, es de 4 000 000 en diversos ramos, tal hará un total de aumentos de 600 de pesos, se considera que el no pasara de 30 000 000 sumas financieras de Inglaterra como la poca importancia para alentar la emigración en su país.

La emigración en su país será la gran lección de la Gran Bretaña cuando defiende su inspiración desconfianza. La fe que no les faltan razones ingleses para esa confianza, puesto que el resultado del trimestre arroja la prueba de que en las **rentas ordinarias**, resuelto mismo trimestre en 1857, que cae a ps. 1 610,000.

A aquí el cuadro del movimiento de precios en Inglaterra, durante los primeros meses de 1858.

**Importaciones.**

barcos i moneda ps. 76,956,920

tales, etc., etc. 22,671,470

Total ..... 99,631,390

siete cuartos de las importaciones de Francia por ps. 2,351,883

i ps. 6,151,260 en plata; —

total por ps. 27,808,095 en oro.

820 en plata i los Estados Unidos ps. 17,547,515 en oro, i 310,325

dólares. La suma restante corresponde a las importaciones del resto del mundo, principalmente a Méjico, Centroamérica, Nueva Granada, Perú, Bolivia, Brasil.

**Exportaciones.**

barcos i moneda ps. 12,590,610

tales, etc., etc. 21,626,180

Total ..... 67,217,000

que es de estas exportaciones ilustra la **Feria** por ps. 39,271,180 en

ps. 1,361,265 en plata, i la **India** por la summa de ps. 320,210

i ps. 17,104,530 en plata.

Asimismo, la Inglaterra ha tenido en su saldo de ps. 31,366,310 en oro de la circunstancia anterior, otro 1,932,010 en contra de su numerario, siendo de notarse que el constante de la moneda de plata sirve a facilitar los cambios en el País, esto mismo prueba que la demanda no ha podido hasta ahora sus compras en la Cámara la India con productos ingleses, sino creciente en numero.

Se dice también que la Gran Bretaña ha recibido de Francia la suma 9,386,145 en pesos, habiendo bien los mismos pesos 10,732,115 que lleva ese excedente de mas de 31 est. Significa que la Inglaterra ha intento que pague en numerario parte de las compras que le hacen en su saldo de las prohibidas horas o los otros derechos que en Francia sobre muchos artículos suelen imponer. Esto contribuye a la enorme aglomeración estériles preciosos en el Banco francés, **Bank of India** suministra algunos sobre el movimiento comercial de durante el año transcurrido de mayo de 1857 a 31 de mayo.

Se observa que por primera vez disminuido la cifra de exportaciones de 1833, aunque se es una situación mucho peor de la manifesta en realidad. La saldal de las importaciones i exportaciones en el año de 1856 a 1857, asciende 139,000,000 mientras que el último año han disminuido e, alcanzando solo ps. 61,597,910 las importaciones han sido de ps. 672,562, aparentemente resultando en el jiro total del comercio de 670,503. Pero si se profundizan los se verá, i que ha habido norma introducción de numeraria de la guerra, aparte de la extraordinaria que ha montado en los años a 120 millones de pesos, i de Europa, la mayor parte en 2.º que en el último año ha llegado a Inglaterra su valioso i 3.º que gran parte de la cifración no representa al comercio de India, consistiendo en un aumento de pesos, por valor de cuatro millones, propiedad del gobierno, una total que ha entrado a Calcuta, último año, en numerario, as. pesos 37,000,000. Se calcula que da anual ocasional al comercio de 100,000 pesos por la insurrección vale pesos 300; i se observa que la Inglaterra viene perdiendo la perjudicial con la ción del comercio de la India, el mal principalmente sobre las de Birmingham i Manchester.

La guerra está ejitándose ya con favor de la canalización de Suez, empresa que parece sencillamente decidida. Por todas las recien suscripciones dandole al carácter enteramente europeo, i fin de que todas las se interesen en proteger la obra, se como un progreso universal, que en el mes entrante recordar las bases de la sociedad. I que ya se preparan los necesarios para comenzar lo más oportuno los trabajos.

El Inglaterra no descanza en sus empresas de comunicación. En físicas estudian la cuestión del transatlántico, i que se proyectan líneas submarinas en dirección a España, el Mediterraneo, la India, etc., dos naves en construcción realizando para llegar a la con Alemania, que consiste en eléctricos de la costa sud-este de a la ciudad de la Haya, capital, con ramificación hacia el norte de Hanover. De este modo podrá comunicarse in-

tantamente con la Alemania sin tener que servirse de la vía telegráfica francesa de Calais, sirviendo no solo a los intereses del comercio sino también a los de la política, en cualquier eventualidad.

Dos países para dar a Ud. otra agraible noticia respecto del cable transatlántico. De los muchos experimentos hechos en las últimas semanas se ha concluido que el telegrafo seguirá funcionando satisfactoriamente con el empleo de nuevos aparatos muñidos, i reemplazando las estremecidas del cable en su trayecto de algunas millas con trozos de una triple resistencia. Hace días que en la Terra-Nova han muñido bien las señales que se envían de Valencia, empleando los nuevos aparatos. I si tiene por seguro la reciprocidad tan luego como los mismos procedimientos sean aplicados en Terra-Nova.

(Comercio de Lima.)

## EL FERROCARRIL

Santiago, diciembre 13 de 1858.

### EL ESTADO DE SITIO.

La mayoría sensata e ilustrada del país veía con inquietud el mal estar producido por agitación política; la desconfianza iba creciendo con tal rapidez, que todas las relaciones sociales se restituían de la paralización consiguiente a las épocas revolucionarias.

Si que la oposición se sintiese convocada por ninguna idea fija, sin que ninguna entidad pudiese esperar nada de esa situación caótica, asomaba por todas partes los males de la anarquía. La situación no ofrecía ninguna de las expectativas jerárquicas i positivas de los asacundios espontáneos en que los pueblos se reúnen; pero lenimos ya todos los inconvenientes de las sediciones i de la paralización consiguiente a las épocas revolucionarias.

Mejico, diciembre 11 de 1858.—Vistos: reproduciendo la relación del hecho i teniendo presente 1.º que la casa Macentil Smith vendió a la de Gonzales e hijo los documentos que se le dieron en garantía, firmados por Genta i Ca., pero en la manera siguiente: vencido el primer documento imputarán la cantidad que por este título recibió al abono de intereses de los 13,613 pesos 64 centavos a un año de plazo; 2.º que vencido este, la obligación del comprador era entregar al vendedor la referida suma al contado; 3.º que en garantía de su obligación la casa de Gonzales e hijo dió con endoso a la de Macentil Smith los pagares en cuestión, por cuyo hecho el tenedor se hizo dueño de ellos i pudo negociarlos en caso de no ser cubierto de su crédito al plazo convenido; i 4.º que la casa vendedora no se obligó a esperar los plazos de los documentos endoados; conforme a lo dispuesto en el art. 6.º capítulo 4.º de la Ordenanza de Bilbao, se revoca la sentencia apelada de fojas 21, i se declara que la casa de Macentil i Smith ha tenido derecho de reducir a dinero los pagares que se le endosaron, descontándolos al precio corriente de plaza para cubrirse de su crédito. Devuélvase. —Méjico. —Buenaventura Rocha.

Mejico, diciembre 11 de 1858.—Alegaron los abogados don Benito Alfonso Gonzales i don Manuel Caetano Albano.

Don Santiago Gandleras con don Pedro Ovalle Errazuriz i otro, sobre liquidación de cuentas.

Santiago, octubre 28 de 1858.—Se declara: que ha ligerado a los tres reparos a que se han reducido en esta sentencia los que hace Ovalle en su escrito de fojas 220, i a los otros dos que el síndico i Gandleras presentan en sus escritos de fojas 223 i 224; debiendo en consecuencia rechazarse la liquidación de fojas 213, dando cabida en ella a los cinco reparos detallados, i abonando el libramiento de fojas 229, cubierto por Ovalle. —Ugarte Zenteno. —Marcela. —Ante mí, Ovalle.

Mejico, diciembre 11 de 1858.—Alegaron los abogados don Cosme Campillo i don Alvaro Covarrubias.

Don Joaquín Pinto con el convenio de la Merced, sobre cargo de médico.

Santiago, noviembre 16 de 1858.—Vistos: no ha lugar a la excepción de no contestar la demanda, deducida por el convenio de la Merced en el escrito de f. 42, i contestátele deréchamente en el término legal. —Guerrero. —Ante mí, Ovalle.

Mejico, diciembre 11 de 1858.—Vistos: confirmase el auto apelado de f. 46 con costas de 1.º i 2.º instancia, i con declaración que debe temerse por confesación a la demanda el escrito de f. 42, Devuélvase. —Méjico. —Bernales. —Álvarez. —Riesco. —Valenzuela Castillo. —Alegaron los abogados don Miguel María Guemes i don Álvarez Covarrubias.

La casa de Lynch i Orz. con don Carlos S. H. Wilson, sobre derecho al cargamento de la barca "Alianza."

Valparaíso, octubre 28 de 1858.—Con lo expuesto por las partes en la acta de f. 12 vta., i usando de la facultad concedida en la sentencia de f. 41 vta., se nombra a don Francisco Pedraza para que venda las mercaderías disputadas; ergo producto será depositado por el vendedor en el banco de Valparaíso, conforme a lo juzgado: basáscase saber para que aceptando el cargo en forma proteta. —Vergara. —Cerezo. —Ante mí, Riesco.

Santiago, diciembre 11 de 1858.—Vistos: confirmarse el auto apelado de f. 43, con costas del recurrente. —Devuélvase. —Méjico. —Bernales. —Álvarez. —Riesco. —Valenzuela Castillo. —García de la Huerta.

Alegaron los abogados don Anticeto Vergara Álvarez i don Vicente Latorre.

Don Eugenio Valenzuela con don Espíacio Roldan, sobre nullidad de la venta de una casa.

San Fernando, marzo 21 de 1858.—Vistos: a falta del Código de procedimiento, i a mérito de lo dispuesto en la lei 10, tit. 3.º part. 3.º se declara sin lugar el artículo promovido a f. 48 por don Epitacio Roldan, en consecuencia, condenase a el demandado pendiente a f. 14 dentro del término legal. —Ante mí, Roldan.

Santiago, diciembre 11 de 1858.—Vistos: confirmarse la providencia apelada de f. 17 vta., en quanto manda contestar la demanda con declaración que deben ser citados al juicio las personas que expresa el demandado en su escrito de f. 42, apersonándose con señalmente de estrados para juzgarlos en rebeldía. Devuélvase. —Méjico. —Álvarez. —Riesco. —Valenzuela Castillo.

Alego el abogado don José Manuel Piñero.

Pública haga a la una tres cuartos de la tarde.

orden legal, ha dado un paso enérgico para dispersar las bandadas de los **expedicionarios políticos**, reintegrando las diligencias de los hombres honestos:

El estado de sitio que deposta en el Presidente de la República una suma de poder suficiente para dominar con celeridad las circunstancias, era talvez el único camino para establecer el curso normal de los intereses generales que había sido desviado de su verdadera senda. Si este es un medio efectivo el país lo verá muy pronto; l'si se lográ coh el efecto que se desea, todos aprobarán la medida salvadora de la situación.

### CORTE DE APPELACIONES.

Diciembre de 11 1858.

La casa de Gonzales e hijo con la de Macentil i Ca., sobre liquidación de cuentas.

Santiago, agosto 20 de 1858.—Vengo a resolver que la casa de Macentil Smith i Ca. debe aplicar al crédito de que le son deudores Gonzales e hijo los documentos que se le dieron en garantía, firmados por Genta i Ca., pero en la manera siguiente:

vencido el primer documento imputarán la cantidad que por este título recibió al abono de intereses de los 13,613 pesos 64 centavos a un año de plazo:

2.º que vencido este, la obligación del comprador era entregar al vendedor la referida suma al contado: 3.º que en garantía de su obligación la casa de Gonzales e hijo dió con endoso a la de Macentil Smith los pagares en cuestión,

que se han reducido en esta sentencia los que hace Ovalle en su escrito de fojas 220, i a los otros dos que el síndico i Gandleras presentan en sus escritos de fojas 223 i 224; debiendo en consecuencia rechazarse la liquidación de fojas 213, dando cabida en ella a los cinco reparos detallados, i abonando el libramiento de fojas 229, cubierto por Ovalle. —Ugarte Zenteno. —Marcela. —Ante mí, Ovalle.

Santiago, diciembre 11 de 1858.—Vistos: reproducido la relación del hecho i teniendo presente 1.º que la casa Macentil Smith vendió a la de Gonzales e hijo los documentos que se le dieron en garantía, firmados por Genta i Ca., pero en la manera siguiente:

vencido el primer documento imputarán la cantidad que por este título recibió al abono de intereses de los 13,613 pesos 64 centavos a un año de plazo:

2.º que vencido este, la obligación del comprador era entregar al vendedor la referida suma al contado: 3.º que en garantía de su obligación la casa de Gonzales e hijo dió con endoso a la de Macentil Smith los pagares en cuestión,

que se han reducido en esta sentencia los que hace Ovalle en su escrito de fojas 220, i a los otros dos que el síndico i Gandleras presentan en sus escritos de fojas 223 i 224; debiendo en consecuencia rechazarse la liquidación de fojas 213, dando cabida en ella a los cinco reparos detallados, i abonando el libramiento de fojas 229, cubierto por Ovalle. —Ugarte Zenteno. —Marcela. —Ante mí, Ovalle.

Santiago, diciembre 11 de 1858.—Vistos: reproducido la relación del hecho i teniendo presente 1.º que la casa Macentil Smith vendió a la de Gonzales e hijo los documentos que se le dieron en garantía, firmados por Genta i Ca., pero en la manera siguiente:

vencido el primer documento imputarán la cantidad que por este título recibió al abono de intereses de los 13,613 pesos 64 centavos a un año de plazo:

2.º que vencido este, la obligación del comprador era entregar al vendedor la referida suma al contado: 3.º que en garantía de su obligación la casa de Gonzales e hijo dió con endoso a la de Macentil Smith los pagares en cuestión,

que se han reducido en esta sentencia los que hace Ovalle en su escrito de fojas 220, i a los otros dos que el síndico i Gandleras presentan en sus escritos de fojas 223 i 224; debiendo en consecuencia rechazarse la liquidación de fojas 213, dando cabida en ella a los cinco reparos detallados, i abonando el libramiento de fojas 229, cubierto por Ovalle. —Ugarte Zenteno. —Marcela. —Ante mí, Ovalle.

Santiago, diciembre 11 de 1858.—Vistos: reproducido la relación del hecho i teniendo presente 1.º que la casa Macentil Smith vendió a la de Gonzales e hijo los documentos que se le dieron en garantía, firmados por Genta i Ca., pero en la manera siguiente:

vencido el primer documento imputarán la cantidad que por este título recibió al abono de intereses de los 13,613 pesos 64 centavos a un año de plazo:

2.º que vencido este, la obligación del comprador era entregar al vendedor la referida suma al contado: 3.º que en garantía de su obligación la casa de Gonzales e hijo dió con endoso a la de Macentil Smith los pagares en cuestión,

que se han reducido en esta sentencia los que hace Ovalle en su escrito de fojas 220, i a los otros dos que el síndico i Gandleras presentan en sus escritos de fojas 223 i 224; debiendo en consecuencia rechazarse la liquidación de fojas 213, dando cabida en ella a los cinco reparos detallados, i abonando el libramiento de fojas 229, cubierto por Ovalle. —Ugarte Zenteno. —Marcela. —Ante mí, Ovalle.

Santiago, diciembre 11 de 1858.—Vistos: reproducido la relación del hecho i teniendo presente 1.º que la casa Macentil Smith vendió a la de Gonzales e hijo los documentos que se le dieron en garantía, firmados por Genta i Ca., pero en la manera siguiente:

vencido el primer documento imputarán la cantidad que por este título recibió al abono de intereses de los 13,613 pesos 64 centavos a un año de plazo:

2.º que vencido este, la obligación del comprador era entregar al vendedor la referida suma al contado: 3.º que en garantía de su obligación la casa de Gonzales e hijo dió con endoso a la de Macentil Smith los pagares en cuestión,

que se han reducido en esta sentencia los que hace Ovalle en su escrito de fojas 220, i a los otros dos que el síndico i G